



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 33 -C.P./2007

Se comunica que en razón de las medidas Salariales dispuestas por el Poder Ejecutivo, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

DECRETO N° 12/2007

- ✚ Liquidar con el S.A.C. 2do. Semestre/07, un ADICIONAL NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE de \$ 100,00 (Pesos Cien) que tendrá el carácter de AYUDA EXTRAORDINARIA.**
- ✚ Dicho Adicional se abonará POR PERSONA, y es importante aclarar que ningún agente de la Administración Pública Provincial podrá percibir más de una Ayuda Extraordinaria.**
- ✚ Para la percepción del mismo, se tendrá en cuenta la EFECTIVA PRESTACION DE SERVICIOS durante los meses de JULIO a DICIEMBRE/07. En el caso de no alcanzar la totalidad de los meses, se liquidará en forma PROPORCIONAL.**
- ✚ Para el caso del SECTOR DOCENTE, la Base de Cálculo será el Tope de:
15 Hs. Cátedra Nivel Medio.
12 Hs. Cátedra Nivel Terciario.**
- ✚ Los Docentes con menor Carga Horaria, percibirán el Proporcional a las Horas Cátedra Liquidadas, siendo el piso establecido de \$ 30,00 (Pesos Treinta).**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Diciembre de 2007.-

hev.



C.P.N. MIGUEL ANGEL LASQUERA
Contador de la Provincia